



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 288 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 22 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 300, establece que el Tribunal de Honor de la UNTRM, tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 64-2015-UNTRM/CU, de fecha 13 de marzo del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 01 Título Preliminar, III Títulos, 57 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2016-UNTRM/CU, de fecha 21 de abril del 2016, se reconforma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución Rectoral N° 259-2014-UNTRM-R, de fecha 24 de marzo del 2014, se designa al comité de recepción de la obra: "Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Facultad de Ingeniería Civil y Ciencias Exactas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas- Amazonas", integrada de la siguiente manera: Ing. Jorge Chávez Guivin – Presidente, Ing. Julio César Quiroz Ayasta, Téc. Mery Rosario Caro Arana – Miembros, Ing. Manuel Eduardo Aguilar Rojas – Accesitario;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 288 -2016-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 003-2014-UNTRM/CTE.RECP.DE OBRA, el Comité de Recepción de Obra, invita al Consorcio Chachapoyas, al acto de verificación física y recepción de obra a llevarse a cabo el 04 de abril del 2014, a las 09.00 a.m.;

Que, del Acta de verificación física de obra, de fecha 04 de abril de 2014, se encuentra observaciones a la infraestructura, equipos para laboratorio de concreto observados, equipos de laboratorios de suelos observados, equipos de laboratorio para asfalto observados, accesorios para maquinaria CRB-TRES 50 observados, equipo de laboratorio para hormigos observados, equipos para laboratorio de topografía observados, concluyéndose dicha diligencia de verificación el 07 de abril de 2014, donde el comité por unanimidad acordó: No recibir la obra: "Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Facultad de Ingeniería Civil y Ciencias Exactas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Chachapoyas- Amazonas"; no recibir los equipos entregados por el "Consorcio Chachapoyas", por las consideraciones antes expuestas; concederle al Contratista un plazo prudencial de veintisiete (27) días calendarios, para la subsanación de las observaciones formuladas de manera integral y no parcial; es decir, a partir del día siguiente el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita la presente acta de verificación, conforme a lo prescrito en el numeral 2 del art. 210° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-20087-EF;

Que, según asiento N° 238 - Del Residente, de fecha 11 mayo de 2014, culminan con el levantamiento de observaciones detallados en el acta de verificación de observaciones, notificada mediante Oficio N° 009-2014-UNTRM/CTE. RECEP DE OBRA, del 10 de abril 2014; se solicita a la supervisión recepción de obra, según lo detallado en el art. 210° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según Asiento N° 239 - de la Supervisión, de fecha 11 de mayo de 2014, indica que ha verificado los trabajos culminados, procediéndose a solicitar a la Entidad continuar con el proceso de entrega de la obra, en el plazo establecido de acuerdo a Ley;

Que, mediante Oficio N° 011-2014-UNTRM/CTE.DE RECEP. DE OBRA, de fecha 19 de mayo del 2014, el Presidente del comité de recepción de obra, invita al contratista a participar del acto de verificación física real In-Situ, de la subsanación de las observaciones formuladas en el acta de verificación del 04 de abril de 2014, acto a realizarse el 23 de mayo de 2014 a horas nueve de la mañana; no habiéndose presentado el Comité de Recepción de Obra, para llevar a cabo la verificación física de levantamiento de observaciones del contratista;

Que, con fecha 24 de mayo, se apersonaron a la obra, el Comité de Recepción, Supervisión, informalmente sin invitación al contratista para este nuevo acto de recepción definitiva, determinándose de manera verbal que las observaciones del acta del 04 de abril de 2014, fueron levantadas al 100%, requiriéndose que el contratista alcance los certificados de calibración en originales y garantías de los equipos como única observación, no suscribiendo dicha acta el contratista;

Que, del Acta de Constatación Física de Obra, de fecha 24 de mayo de 2014, donde el Comité de recepción de obra por unanimidad acuerda: Que, el Contratista alcance a este Comité los Certificados en originales de calibración y garantía solicitados, en el más breve plazo; Conocer a plenitud el informe pericial emitido por el especialista; Previo análisis de dichos documentos, considerados a nuestro juicio de especial relevancia, se tomará la decisión final de recepcionar o no la Obra: Construcción del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Facultad de Ingeniería Civil y Ciencias;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 288 -2016-UNTRM/CU

Que, al parecer el Comité de Recepción de Obra, no habría notificado dicha acta ni pronunciamiento alguno por parte sobre la recepción de Obra, por lo que el contratista solicita el 20 de junio de 2014, con Carta N° 010-2014/CONSORCIO CHACHAPOYAS, se cumpla con la recepción de la obra, conforme al procedimiento establecido en el art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo que estaría generando pagos por gastos generales al contratista;

Que, a pedido del Comité de Recepción de Obra, quien informa y/o comunica al Rector la no recepción de la Obra de fecha 16 de junio de 2014, con Carta Notarial, de fecha 17 de junio de 2014, se solicita al Contratista cumpla con presentar los certificados de calibración y garantías de los equipos y demostración de la operatividad de los equipos y los ensayos de prueba al 100% por cada equipo, bajo apercibimiento de resolver el contrato parcialmente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 726-2014-UNTRM-R, de fecha 21 de agosto de 2014, se resuelve parcialmente el Contrato N° 012-2013-UNTRM-R/AL, suscrito con el contratista Consorcio Chachapoyas, para la ejecución de la obra: "Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Facultad de Ingeniería Civil y Ciencias Exactas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas-Amazonas";

Que, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, con Informe de Pronunciamiento N° 003-2016-UNTRM-R/SEC.TEC, de fecha 09 de marzo del 2016, luego del análisis de los hechos concluye, que al pertenecer los investigados Jorge Chávez Guivin y Manuel Eduardo Aguilar Rojas, a la comunidad universitaria, se encuentra sometido bajo la aplicación de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, no habiendo mérito de pronunciamiento de la existencia o no, de una falta administrativa disciplinaria contemplada bajo los alcances de la Ley del Servicio Civil y recomienda al Señor Rector, derivar todo lo actuado al Tribunal de Honor, conforme al artículo 300° del Estatuto, que rige nuestra Universidad, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 0213-2016-UNTRM-R/SG, de fecha 21 de marzo del 2016, el Secretario General, comunica al Presidente del Tribunal de Honor, que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2016, acordó derivar al Tribunal de Honor, el Informe de Pronunciamiento N° 003-2016-UNTRM-R/SEC.TEC, de fecha 09 de marzo del 2016, emitido por la Secretaria Técnica de la UNTRM, para las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 003-2016-UNTRM-TH.P, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Presidente del Tribunal de Honor, informa al Señor Rector, que ha realizado un minucioso análisis y debate de la documentación, del cual se desprende el expediente 213-2016, con 65 folios, conforme lo establece el acta del Tribunal de Honor, de fecha 30 de julio del 2016, a fin de elaborar la investigación y pronunciarse. Concluyendo que visto el análisis, conclusiones y opinión emitidos por los miembros del Tribunal de Honor, sobre presunta negligencia en sus funciones como miembros del Comité de Recepción de Obra: "Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza", por parte del docente Ing. Jorge Chávez Guivin, acordó de manera unánime solicitar al Consejo Universitario, la apertura del proceso Administrativo Disciplinario al docente Ing. Jorge Chávez Guivin, por posible negligencia en funciones como Presidente del Comité de Recepción de Obra: Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza", contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 87, literal 87.7 y 87.10; artículo 94, literal 94.1 y 94.3; el Estatuto Universitario, artículo 260, literal "a", "b" y "d" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes en su artículo 25 inciso "a" y "b", artículo 27 inciso "a" y "c";



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 288 -2016-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 22 de setiembre del 2016, acordó instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Ing. Jorge Chávez Guivin, por posible negligencia en sus funciones como Presidente del Comité de Recepción de Obra: Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza", contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 87, literal 87.7 y 87.10; artículo 94, literal 94.1 y 94.3; el Estatuto Universitario, artículo 260, literal "a", "b" y "d" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes en su artículo 25 inciso "a" y "b", artículo 27 inciso "a" y "c", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 003-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 06 de setiembre del 2016;

Que, con Resolución Rectoral N° 606-2016-UNTRM-R, de fecha 29 de setiembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 03 al 14 de octubre del 2016, para los tramites de Ley, por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

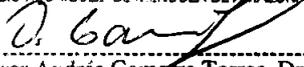
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Ing. Jorge Chávez Guivin, docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, por posible negligencia en sus funciones como Presidente del Comité de Recepción de Obra: Creación del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Estructuras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza", contemplado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 87, literal 87.7 y 87.10; artículo 94, literal 94.1 y 94.3; el Estatuto Universitario, artículo 260, literal "a", "b" y "d" y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes en su artículo 25 inciso "a" y "b", artículo 27 inciso "a" y "c", según lo recomendado por el Tribunal de Honor en su Informe N° 003-2016-UNTRM-TH-P, de fecha 06 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal de Honor para el desarrollo del proceso administrativo disciplinario, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Elias Alberto Torres Amas, Ms.C.
Secretario General (E)

JLMQR
EATA/SG
ctm